



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060365643**

**Fecha: 26/10/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: HELMER



**RESOLUCIÓN**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia 2018 - 2020”.

La Secretaría de Educación del Antioquia, en uso de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 9° de la Ley 1010 de 2006; la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio del Trabajo Protección Social; la Resolución 00000652 de 2012, modificada por la Resolución 00001356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo; y, el Decreto 0205 del 29 de enero de 2009 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por la Ley 1010 de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. El Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada por la resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y privadas.
3. El artículo 3° de la Resolución Ministerial 000001356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.
4. El inciso tercero del artículo 3° de la Resolución 00000652 de 2012 consagra que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través de una votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, a través de un procedimiento adoptado por cada empresa o entidad pública, procedimiento que se incluirá en la respectiva convocatoria a elección.
5. El artículo 4° de la Resolución Ministerial 000001356 de 2012, prescribe que las entidades públicas deberán conformar un comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas, departamentos o municipios del país.

6. Mediante Resolución 061869 del 25 de septiembre de 2012 el Departamento de Antioquia adoptó el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral.

El numeral primero del artículo 1° de la citada resolución estableció que quedarían exceptuados los docentes y directivos docentes, por lo que se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

7. Mediante Resolución S 2018060234176 del 1 de agosto de 2018, se adoptó la convocatoria y procedimiento para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en el comité de convivencia laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Según la Resolución S 2018060234176 del 1 de agosto de 2018, se realizaron las inscripciones, votaciones y escrutinio público, donde quedaron elegidos los siguientes docentes y directivos docentes:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Ronald Lorenzo Dominguez Roa C.C 72.292.116	Helmer Danilo Dios Bedoya C.C 71.495.052
Guillermo Adelkin Villegas Restrepo C.C 70.927.697	Yaned Jaramillo Rios C.C 21.812.847
Juan Diego Bedoya Avalos C.C 71.630.425	Ana Josefa González Ricardo C.C 39.300.915

9. Mediante Resolución S 2018060360138 del 17 de septiembre de 2018, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, designó los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de los docentes y directivos docentes.
10. De conformidad con ARTICULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: una vez se cuente con los nombres e identificación de los representantes principales y suplentes elegidos por los docentes y directivos docentes, mediante acto administrativo se procederá a conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Convivencia Laboral para los Docentes y Directivos Docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como representantes de la Secretaría de Educación:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Subsecretario (a) Administrativo (a)	Director (a) de Talento Humano
Profesional Universitario de la Dirección Jurídica	Profesional Universitario de la Dirección Jurídica
Profesional Universitario de la Subsecretaría Administrativa	Profesional Universitario de la Subsecretaría Administrativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Como representantes de los docentes y directivos docentes elegidos por votación:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Ronald Lorenzo Dominguez Roa C.C 72.292.116	Helmer Danilo Dios Bedoya C.C 71.495.052
Guillermo Adelkin Villegas Restrepo C.C 70.927.697	Yaned Jaramillo Rios C.C 21.812.847
Juan Diego Bedoya Avalos C.C 71.630.425	Ana Josefa González Ricardo C.C 39.300.915

**ARTÍCULO CUARTO:** La asistencia de los suplentes solo será válida en caso de falta absoluta o temporal del respectivo titular.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las presentes designaciones serán por un periodo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación  
 Gobernación de Antioquia

Proyectó: Catalina Moreno Cruz Profesional Universitario	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó y aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
		